



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 001 de 2009

(Febrero 25)

Por el cual se adopta la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal “z”, en concordancia con lo previsto en el literal "ch" del artículo 19 del Acuerdo Superior No. 27 de 2000, señala como funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras, ...las que le atribuyan las leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad y expedir o modificar los estatutos de la Universidad, así como los reglamentos que orienten la gestión institución.

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”.

Que la misma normativa acabada de citar, en su artículo 9, parágrafo 1, que fue corregido por el Decreto 231 del 26 de enero de 2006; señala el término de tres meses para su adopción al interior de las Instituciones.

Que en la sesión ordinaria No. 005 efectuada el 25 de febrero de 2009, el Consejo Superior Universitario, aprobó la adopción de la Ley 1010 de 2006, al interior de la Institución.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- **ADÓPTAR** la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 en la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2°.- **DISPONER** que el presente Acuerdo se aplicará en su totalidad así:

- a. Al personal administrativo, dentro del cual se contemplan: Los empleados de libre nombramiento y remoción, los provisionales, los de carrera administrativa, los trabajadores oficiales, y el personal vinculado mediante la modalidad de contrato a término definido.
- b. Al personal docente: Profesores de planta y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. **001** de 2009

(Febrero 25)

Por el cual se adopta la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Página 2 de 4

ARTÍCULO 3°.- **CREAR** el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, el cual es el responsable de la aplicación de la Ley 1010 de 2006 en la Universidad de los Llanos y estará integrado por:

1. El jefe de División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.
2. El jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad.
3. Dos representantes de profesores, uno por cada organización sindical, designados por estos.
4. Dos representante de los empleados, uno por cada organización sindical, designados por estos.
5. El Jefe de la División de Bienestar Institucional.
6. El jefe de la oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los profesores y de los empleados, serán designados para períodos de dos años.

PARÁGRAFO 2. Podrán asistir en calidad de invitados, los servidores de la Institución o personas externas que, de manera idónea, puedan contribuir a la superación de los conflictos generados por acoso laboral, a criterio de la mayoría de los integrantes del comité o por solicitud de los afectados.

ARTÍCULO 4°.- **ESTABLECER** que el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer políticas institucionales encaminadas a evitar situaciones de acoso laboral.
- b. Difundir a través de medios institucionales disponibles, los alcances de la Ley de acoso laboral y las políticas establecidas por el Comité, que permitan su implementación.
- c. Tener en cuenta las opiniones y sugerencias de la comunidad universitaria, sobre la reglamentación interna en el manejo del acoso laboral y sugerir ante la instancia pertinente, los ajustes que se consideren convenientes.
- d. Promover actividades de prevención del acoso laboral.
- e. Evaluar en cualquier tiempo, el clima organizacional en las distintas dependencias, con el fin de determinar el ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando las sugerencias y consideraciones que estime necesarias.
- f. Promover el desarrollo efectivo de los mecanismos de prevención a que se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. **001** de 2009

(Febrero 25)

Por el cual se adopta la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Página 3 de 4

refieren los literales anteriores.

- g. Construir y aplicar mecanismos de solución de conflictos generados por acoso laboral.
- h. Conocer y tramitar las quejas que por acoso laboral, sean presentadas, agotando los procedimientos de conciliación sobre las diferencias que surjan al respecto.
- i. Examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que se planteen situaciones que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.
- j. Llevar estadísticas sobre los casos de acoso laboral, detectar las conductas más comunes y sus causas; y, sugerir ante las autoridades de dirección de la Universidad, las medidas que tiendan a prevenirlas y eliminarlas.
- k. Solicitar al responsable del Área de Salud Ocupacional, su intervención desde esa especialidad, para aquellos servidores que hayan sido objeto de acoso laboral.
- l. Rendir los informes que requieran las autoridades tanto internas como externas.
- m. Presentar ante la oficina de Control Interno Disciplinario, los informes y la documentación pertinente sobre los diferentes casos de acoso laboral, cuya intervención no se concluya exitosamente en el Comité, siempre y cuando de la queja o informes respectivos, se desprendan elementos determinantes de una falta disciplinaria.
- n. Definir su reglamento interno, el cual debe contemplar su propia organización, determinando quién lo preside, quién ejerce la secretaría técnica del mismo y el sitio de las reuniones. Así mismo, el reglamento debe definir: El término de periodicidad de las reuniones ordinarias, las extraordinarias y el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir.
- o. Atender las conminaciones preventivas que formulen, el defensor del pueblo o los agentes del Ministerio Público, en desarrollo del artículo 9°, numeral 2, de la Ley 1010 de 2006.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- El Rector de la Universidad de los Llanos, convocará de manera inmediata para su integración al Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, el cual expedirá el reglamento de funcionamiento interno, dentro del término máximo de 30 días calendario, a partir del perfeccionamiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- **SEÑALAR** que, se podrán presentar ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, las solicitudes de evaluación de situaciones eventuales que puedan configurarse como acoso laboral, con destino al análisis que éste debe hacer, así como las sugerencias que a través del mismo, realicen los funcionarios y trabajadores de la Institución, para el mejoramiento de la calidad de vida laboral en la Institución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 001 de 2009

(Febrero 25)

Por el cual se adopta la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Página 4 de 4

ARTÍCULO 6º,-. **DETERMINAR** que, una vez recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de acoso laboral, el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, las examinará en la reunión respectiva, escuchando, a las personas involucradas, si a ello hubiere lugar, y con ellas construirá la recuperación de convivencia laboral; además, si fuere necesario, formulará las recomendaciones que estime indispensables; y en casos especiales, promoverá entre los involucrados, compromisos de convivencia que garanticen siempre el debido proceso y el derecho a la defensa.

PUBLIQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.

Dado en Villavicencio, a los 25 días del mes de febrero de 2009.

GIOVANNI CORTES SERRANO
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Primer debate: Acta No. 21 del 18 de noviembre de 2008
Segundo debate: Acta No 005 del 25 de febrero de 2009.
Revisó: Yolanda Bustos Castro

/MSorayaG.